Año de 1840. Martes 28 de Abril. Núm. 54.



# BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 299. GOBIERNO POLÍTICO.

SECRETARÍA.

Habiendo de salir de esta capital con direccion á la corte á disfrutar la licencia temporal que para restablecer mi salud se ha dignado concederme S. M. la Reina Gobernadora, con arreglo á lo prevenido en el art. 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823, queda desde la fecha encargado del Gobierno político que yo desempeñaba en ausencia del Gefe propietario, el Secretario del mismo D. Felipe del Castillo.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletin oficial, para que todas las corporaciones y personas de la Provincia le reconozcan, obedezcan y respeten como tal Gefe político interino. Orense 24 de Abril de 1840.=El Intendente, G. P. I.: *Manuel Maria Puig.*

Número 300. Idem.

SEGUNDA SECCION.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del corriente se me ha dirijido la Real orden que sigue:*

El Sr. Ministro de la Guerra en 4 de este mes ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente.=He dado cuenta á la Reina Gobernadora de las esposiciones que de Real orden me fueron remitidas por ese Ministerio, y en las cuales algunas Diputaciones provinciales consultan, si los individuos procedentes del disuelto Ejército Vazco-Navarro comprendidos en el convenio de Vergara, y á quienes en las anteriores quintas para el reemplazo del Ejército cupo la suerte de soldados, han de ser llamados á servir la plaza de tales que en ellas les ha correspondido, y licenciados en consecuencia los suplentes que por ellos las están cubriendo. S. M. se ha enterado muy detenidamente de cuanto dichas corporaciones manifiestan; y considerando que el convenio celebrado en Vergara entre el Capitan general Duque de la Victoria y el Teniente general D. Rafael Maroto, es un acto sagrado, cuya inviolabilidad y religiosa observancia forma uno de los objetos mas respetables y de mayor preferencia el esmero y constante atencion de su Gobierno: habiendo oido al Tribunal supremo de Guerra y Marina, que en su acordada de 16 de Marzo último, adopta el dictámen del mencionado Capitan general Duque de la Victoria, se ha servido declarar, de conformidad con el mismo, que los individuos comprendidos en el convenio de Vergara á quienes hubiese cabido la suerte de soldados en los reemplazos anteriores para el del Ejército, y en la actualidad se hallen licenciados en sus pueblos y otras residencias, no estan obligados, ni en manera alguna se les obligue á servir las plazas de soldados cuya suerte en ellos les haya correspondido. Pero con respecto á aquellos que como suplentes de los mismos estén cubriendo las dichas plazas, y á fin de que pueda acordarse el mejor medio de reemplazar las bajas que resulten de su licenciamiento, se ha servido asimismo resolver S. M. con presencia de lo informado por dicho supremo Tribunal, que por los Capitanes generales de las provincias, y por los Inspectores y Directores de las armas, y Comandante general de la Guardia Real esterior, se forme y remita á esta Secretaría del Despacho, prévias las noticias y conocimientos que aquellos recibirán de las Diputaciones provinciales de la comprension de sus respectivos distritos, y estos de los cuerpos de su respectiva dependencia, un estado en que se manifieste el número de individuos que cada provincia en el de los primeros, y cada cuerpo en el de los segundos, tenga sirviendo en el Ejército y Milicias provinciales, como suplentes en dichos reemplazos de otros á quienes cupo la suerte de soldados, y en la actualidad se hallan licenciados en sus pueblos, como comprendidos en el referido convenio de Vergara.=De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin cuidará V. S. de que se inserte en el Boletin oficial de la misma.

*Y se publica en el periódico oficial segun se ordena, para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia y efectos correspondientes. Orense 23 de Abril de 1840.*=El Intendente, G. P. I.: *Manuel Maria Puig.*=*Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 301. Idem.

TERCERA SECCION.

En la noche del 12 del corriente han sido robados de la casa de granja de D. José Soto, sita en el lugar de Arrabaldo Alcadía de Canedo, los efectos siguientes.=Un jergon de estopa, un colchon de terliz rayado, dos sábanas de lienzo, un cobertor fábrica de Palencia, una manta de campo blanco con listas encarnadas, fábrica del pais, dos almohadas de lona y una funda de almohada con guarnicion, todo de mediano uso. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes y demas encargados de seguridad pública en esta Provincia, que en el caso de presentarse en sus distritos algun sugeto sospechoso con todos ó parte de los citados efectos, procedan á su captura, remitiéndole con todo seguro á disposicion del Juez de primera instancia de esta capital, ante quien pende la causa de su razon. Orense 24 de Abril de 1840.=El Intendente, G. P. I.: *Manuel Maria Puig.*=*Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 302. COMANDANCIA GENERAL.

*Junta inspectora de las clases pasivas del distrito de Galicia.*

Estado que manifiesta las cartas de pago recibidas de la Tesorería de Ejército en el mes de la fecha para los retirados militares en ellas, con espresion de las que se han hecho efectivas, de las atrasadas, giradas contra las Depositarías de Orense, Pontevedra, Oviedo y Leon.

| *Cartas de pago recibidas en el presente mes.* | *Rs.* | *Mrs.* |
|---|---|---|
| Sobre Pontevedra, siete. | 71,774 | 21 |
| Idem Lugo, seis. | 56,558 | 2 |
| Idem Orense. | 25,473 | 10 |
| TOTAL. | 153,805 | 33 |

| *Distribucion á las cuatro Provincias.* | *Rs.* | *Mrs.* |
|---|---|---|
| Á la de Pontevedra. | 30,000 | |
| Á la de Lugo. | 36,558 | 2 |
| Á la de Orense. | 25,473 | 10 |
| Á la de la Coruña. | 61,774 | 21 |
| TOTAL. | 153,805 | 33 |

Libramientos atrasados pendientes de cobro que pertenecen á los retirados de la provincia de la Coruña, desde la circular del Excmo. Sr. Capitan general de 18 de Julio del año prócsimo pasado.

| *Depositarías.* | *Libramientos.* | *Rs.* | *Mrs.* |
|---|---|---|---|
| Orense. | diez y siete. | 110,247 | 23 |
| Pontevedra. | cuatro. | 40,000 | |
| Leon. | dos. | 31,000 | |
| Oviedo. | uno. | 15,000 | |
| TOTAL. | | 196,247 | 23 |

NOTAS.

1.ª Ecsisten ademas 88 libramientos pertenecientes á los espresados retirados que componen un total de 678,064 rs. con 10 mrs., los cuales se hallan suspensos de entrar en turno de pago, ignorándose por que orden, y pertenecen á los años de 836, 837, y 838.

2.ª No se hace mencion de los libramientos pendientes de cobro que tienen las provincias de Lugo, Pontevedra y Orense, por no haberse recibido los conocimientos necesarios de aquellos habilitados.

3.ª En el presente mes solo se ha hecho efectivo un libramiento por la Depositaría de la provincia de Pontevedra, de 2,101 rs. y 22 mrs., cuya cantidad fue destinada para socorros de los retirados que guarnecen la plaza de Boyona.

Resúmen del alcance de los retirados de la provincia de la Coruña en letras contra diferentes Depositarías 874,317 rs. y 33 mrs. Coruña 30 de Marzo de 1840. = Coronel Presidente: Ricardo Butler. = Idem segundo gefe: F. Antonio Soto. = Capitan: José María Arrospide. = Idem: José Villar. = Teniente: Sebastian Salado. = Idem Secretario: Bruno García. = Es copia. = El general 2.° cabo: Pedro Aznar.

Insértese en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las clases pasivas. Coruña 13 de Abril de 1840. = El general 2.° cabo: Pedro Aznar.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para notoriedad de los interesados. Orense 25 de Abril de 1840. = Tojo.*

Número 303. MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Desde que me hallo desempeñando este Ministerio siempre me he dedicado á liquidar á los pueblos de esta Provincia los recibos de suministros practicados por aquellos á individuos del Ejército estantes y transeuntes por los mismos: por cuya razon sus Ayuntamientos deben recurrir á este Ministerio por medio de un individuo de los mismos ó apoderado en esta capital al efecto, con los recibos en cuestion y mas documentos que en las Reales órdenes é instrucciones siguientes se citan.

Por Real orden de 11 de Marzo de 1838 inserta en el Boletin oficial de esta Provincia del Martes 10 de Abril del mismo, se dictan reglas para la liquidacion, y se deja ver á los Ayuntamientos de esta Provincia el modo de formar las relaciones ó carpetas á los recibos de suministros que aquellos practicasen á individuos del Ejército estantes y transeuntes por los mismos. = Por otra comunicacion de la Intervencion militar de este distrito inserta en el Boletin oficial de la misma Provincia del Martes 15 de Mayo, se demuestra el modo de dividir las precitadas relaciones ó carpetas por cuerpos y especies, segun sean las de que consten los recibos. = Por Real orden de 26 de Febrero de 1839 inserta en el Boletin del Viernes 12 de Abril del mismo año, se establecen las reglas que han de observarse para abonar á los pueblos el suministro de luz y leña que hayan hecho á las tropas. = La circular del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito inserta en el Boletin oficial del Viernes 8 de Setiembre de 1839, demuestra el modo de socorrer las partidas y destacamentos de tropa. = Por Real orden de 8 de Abril de 1838 inserta en el Boletin del Martes 11 de Febrero de 1840, se señala la forma que debe usarse para estampar los recibos de suministros que la tropa dé á los pueblos, para que aquellos les sean abonados. = Por Real orden de 26 de Febrero de 1839 inserta en el Boletin del Viernes 28 de Febrero de 1840, se previenen los requisitos que han de tener los testimonios de precios que faciliten los pueblos para el abono de suministros hechos á las tropas. = Y finalmente por Real orden de 31 de Diciembre de 1838 inserta en el Boletin del Martes 3 de Diciembre de 1839, se fija el término que durante la guerra se concede á los pueblos para la admision de los insinuados recibos de suministros.

Ademas de las Reales órdenes é instrucciones que se citan, de las cuales la mayor parte se hallan repetidas veces insertas en distintos Boletines oficiales de esta Provincia, se tendrá presente para la formacion de las precitadas relaciones que los recibos vengan encarpetados segun corresponde, los de pan por cuerpos y trimestre lo mismo los de pienso y utensilio por cuerpos y meses, con separacion de los que corresponden á cuarteles y guardias.

Esta manifestacion me pareció de mí deber hacerla á los Ayuntamientos de esta Provincia, á quienes prometo mis desvelos en obsequio del reintegro de sus intereses, los cuales es mi deseo no padezcan el mas mínimo quebranto, pues que conozco lo muy bastante los apuros en que se hallan. Asi como tambien les encargo que visto el conducto de que deben valerse para que les sean abonados los documentos justificativos del suministro que hayan hecho, no cedan estos á los representantes de los asentistas de ambos ramos en esta Provincia, cómo lo han realizado algunos ya, con graves perjuicios de los intereses de los pueblos que representan, y escandaloso beneficio de los dependientes de los referidos asentistas á quienes ademas de lo dicho no les está permitido ni aun la menor intervencion en semejantes documentos. Orense Abril 24 de 1840. = El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.*

## LISTA ELECTORAL.

*Continúa el distrito de Ginzo de Limia.*

José Rodriguez Fernandez, Baltasar Albar, Gaspar Alonso, José Parada, Rosendo Gonzalez, Cosme Rodriguez, Ventra Rodriguez, José Blanco, Francisco do Campo, Francisco Perez, Alonso García, Miguel Blanco, Pascual Carnero, Ambrosio Alonso, Dionisio Alonso, José Mendoza, Antonio Aguiar, Fernando Carnero, Silvestre Carnero, Francisco Carnero, Hermenegildo Carnero, Manuel Baltar, Manuel Aguiar,

Cayetano Aguiar, Luis Perez, Salvador Lopez, D. Lorenzo Alonso, D. Francisco Alonso, Miguel Perez, Antonio Aguiar, Pascual Ribero, Francisco Rodriguez, José Rua Fernandez, José Carnero Polido, Cayetano Corbal, Basilio Araujo, Francisco Rua Parada, José Rua, Amaro Aguiar, Manuel Carrasco, Manuel Rua Martinez, Francisco Rua Fernandez, Cosme Fernandez, Silvestre Rua, Antonio Carbalio, Anselmo Albar, Nicolás Rua, D. Ramon Alonso, Manuel Rua Baños, Andres Rua, Juan Lopez, Juan Vidal, Lorenzo do Campo, José Araujo Parrola, José Araujo Militar, Francisco Rua Macias, Francisco Rua Garrido, Ramon Carnero, Manuel Rodriguez Carnero, Benito Macias, Pedro Garcia, José Aguiar, Manuel Martinez, Sebastian Rodriguez, José do Campo, Julian Aguiar, Juan Manuel Vazquez, Pedro Macias de Berd.ª, Antonio Perez, Manuel Ribero Gil, Gerónimo Carnero, D. Mañuel Alonso, Antonio Gonzalez, Juan Rodriguez, Antonio Rua, D. Francisco Plaza, Diego Rua, Francisco Iglesia, D. Manuel Perez, D. Juan Alonso, José Rua, Miguel Colmenero, D. Francisco Alonso, Francisco García, Antonio Iglesia, Vicente Rua, Francisco Alonso, Manuel Blanco, Joaquin Sotelo, Matias Sotelo, Francisco Garrido, Antonio Carballo, D. Martin Garrido, Diego Garrido, Gabriel Lage, Manuel Vidal, José Iglesia, D. Pedro Alonso, Vicente Rua, Francisco Rodriguez, D. Francisco García, José García, Pascual Nieto, Juan Rodriguez, Lorenzo Blanco, Eusebio Salgado, Francisco Villar Picolin, José Garrido, Miguel Mellado, Francisco Garrido, Francisco Rodriguez, Manuel Carballo, Antonio Villar, José Lopez, Andres Garrido, Antonio Miguez, Juan Fernandez, Gregorio Quintas, Francisco Brandin, Enrique Estevez, Cristóbal Sotelo, Juan Miguez, Benito Lozano, José Villar, Pedro Miguez Gil, Lorenzo Gonzalez, Antonio Piñeira, Antonio Losada, Manuel Cid, Domingo Perez, Manuel Sanmamed, Francisco Lopez, Bernardo de Castro, Francisco Fernandez, D. Juan Francisco Rodriguez, Antonio Rodriguez, Antonio Lopez, Vicente Meilas, D. Juan Rodriguez, Alonso Lozano, Pascual Lopez, Francisco Vences, Juan Fernandez, José Salgado, Manuel de Castro, Matias Cid, Manuel Lopez, Fernando Lozano, José Sampedro, D. Francisco Rodriguez Ruido, Manuel Meilas, Benito Rodriguez, José García, Vicente Fernandez, Manuel Folgoso, Juan dos Pazos, José García, Juan Benito Rodriguez, Fernando Perez, José Folgoso, D. José Janeiro, Manuel Tato, Juan Seguin, D. José Valcarcel, D. Juan Valcarcel, José Robles, Francisco de Castro, Benito de Castro, Antonio de Castro, Gaspar Rodriguez, Benito de Castro Vello, José de Castro Vellejas, Rosendo Salgado, Francisco Ledo, Manuel de Cstro, Francisco Macias, Benito Seguin, José Sanmamed, D. José Colilla, D. Francisco Palmades, D. Bernardo Solis, D. Juan Gonzalez, José Casas, Juan Taboada, José Fariñas, D. José Suarez, Matias Paz, D. Francisco Castro, D. Benito Lopez, D. Francisco Roman, D. Manuel Rodriguez, Primitivo Ribero, Pablo Rodriguez, D. Francisco Rodriguez, D. Benito Lopez, D. Nicasio Rodriguez, D. Francisco Ribero, D. José Rodriguez, Marcos Alvarez, Francisco Araujo, D. José Alonso Fernandez, Isidro Pousa, José Alvarez, José Colmenero, José Dominguez, Francisco Cuquejo, Juan de Castro, D. José Parada, Pedro Rodriguez, Julian Rodriguez, Francisco Alonso, Marcos Valdeiras, Manuel Lozano, Manuel Fernandez, D. Juan Sotelo, Pedro Conde, D. Narciso Freiría, Francisco Freiría, Benito Fontarigo, Francisco Ojea, Francisco Carrera, Tomás Rodriguez Longo, Jacinto Castro, Eusebio Sanchez, D. Ramon Balcarce, D. Francisco Gonzalez, D. Marcos Vazquez, Francisco Feijó, Manuel Rodriguez, Francisco Rodriguez, Miguel Fernandez, D. Martin Cuquejo, Domingo Cuquejo, D. Francisco Lopez, Salvador Nocelo, Martin Corrales, D. Juan Manuel Suarez, Martin de Santiago, Manuel Pan, José Ferreiro, José Araujo, Antonio Seoane, Francisco Ferreiro, Isidro Dominguez, Manuel Rodriguez, José Palomares, Lorenzo Alvarez, Fernando Salgado, Manuel Palomá, José Ferreiro, Bernardo Lorenzo, Manuel Capas, Joaquin Cuquejo, Antonio Lorenzo, Andres Abad, Martin Palomares, José Salgado, D. Manuel Joaquin Gonzalez, D. Manuel Valencia, Gabriel Martinez, José Benito Perez, Domingo Perez, Juan Antonio Gonzalez, Ramon Dominguez, Manuel Pan, Benito Dominguez, José Pan, Martin Cuquejo, Benito Suarez, Pablo Perez, D. José Rodriguez, José Pedro Rodriguez, Domingo Gomez, Manuel Araujo, Francisco de Fonte, Pedro Diaz, Francisco Diaz, Juan Carballo, Domingo Fernandez, Francisco Cuquejo, José Sueiro, Manuel Martinez, Francisco Anton, Domingo Valencia, Domingo Rodriguez, Manuel Lobio, Pablo Pena, Francisco Lopez, Antonio Rico, Antonio Diaz, José Diaz, D. Juan Francisco Veloso, José Rodriguez, Luis Salinas, Juan Vaz, Juan Antonio Penelas, Rafael Sardon, Manuel Plaza, Domingo Antonio Fernandez, Benito Marra, Santiago Gonzalez, Francisco Carballal, Luis Dorado, D. José Limia, D. Fernando Nóboa, Joaquin Dorado, José García, Salvador Gonzalez, D. Juan Sandias, D. Diego Alonso, José Lopez, José Jardon, Fernando Rodriguez, Lic. Don Juan Manuel Martinez, Ambrosio Fernandez, José Fernandez, D. Pedro Feijó, D. Ambrosio Sandias, D. Antonio Feijó, José Dorado, Martin Fernandez, José Benito Gonzalez, José Rodriguez, Ramon Perez, D. Domingo Alonso, D. Manuel Alonso, Julian Ferreiro, Manuel Fernandez, Miguel Ambrosio, José Prieto, Manuel Nieto, Ignacio Caseiro, D. Julian Limia, Antonio da Cal, Juan Dominguez, Manuel Fernandez mozo, Domingo Fernandez, Francisco Domiguez, Antonio Dominguez, Gabriel Nogueiras, Pedro Nogueiras, Benito Pedias, Isidro Perez, Antonio Fernandez, Francisco Feijó, Pedro Gomez, Benito Miguez, Matias Ojea, Martin Conde, Patricio Fernandez, Alonso Rodriguez, Manuel Miranda, Pedro Fernandez, Mateo Gomez, Benito Calvo, Rosendo Calvo, Fernando Miguez, Juan Calvo, Rosendo Feijó, José Vidal, Santiago Gomez, Francisco Blanco, José Fernandez, Francisco Fernandez, Pedro Lorenzo, Agustin Dorado, Antonio Dorado, D. Agustin Feijó, Marcos Prieto, Isidro Bozo, Fernando Miguez, Narciso Carballo, Domingo Prieto, Eusebio Prieto, Vicente Fernandez, Martin do Baño, Gregorio Gomez.

*(Se continuará.)*

## ELEMENTOS DE AGRICULTURA.

*Su Autor Don Manuel Boedo y Cardois, Cura párroco de San Vicente de Vigo en la Provincia de la Coruña.*

Cuanto mas vamos peor será, si no se proteje la Agricultura como remedio universal de todas nuestras dolencias.

### *PRÓLOGO.*

Reflecsionando sobre el deplorable estado en que se encuentra la Agricultura, determiné sacrificar los ratos que me quedasen libres de mis obligaciones en hacer observaciones y esperiencias, que si bien por la cortedad de tiempo y otras varias circunstancias no han podido completamente satisfacer mis deseos, no por eso dejaron de verificarlo en parte y de constituirme sus resultados en la penosa precision de dar á luz mis pensamientos sobre una ciencia ó arte, el mas útil, el mas necesario, el mas ventajoso y el mas indispensable de todos, aunque tambien por una fatal desgracia parece ser de todos el mas abandonado y abatido.

Llámese arte ó ciencia la Agricultura, siempre tiene y tendrá innumerables objetos en que ejercitar el limitado talento del hombre que poco piensa, asi como vastísimos asuntos en que ocupar útilmente la profunda observacion de los varones mas eminentes. La ciencia del campo ofrece un campo inmenso de indagaciones.

Los pobres labradores sin sabar leer ni escribir, faltos de medios, de recursos y sin luz ni guia en todos sus procedimientos, apenas pueden practicar cosa buena, ni hacer la menor observacion, ni una esperiencia bien concertada.

Mientras los hombres de mejores disposiciones y facultades, los propietarios, las gentes acaudaladas, las bien educadas; mientras los caballeros, los hacendados, los Señores

Párrocos, las personas de dignidad y distincion, no se preparen para dar á la Agricultura un impulso brillante en beneficio de sus mismos inseresés, es imposible levantarla de la ecsánime postracion en que yace.

Tal convencimiento me estimuló á formar la segunda parte de estos Elementos de un modo que viniese á servir como de incentivo ó llamamiento, para que las personas ilustres de todas clases se dignen parar mas bien su atencion, y prestar sus ausilios, sus socorros, sus luces y sus talentos á una ciencia en que estriba la sólida felicidad de los particulares y la grandeza de los estados.

Á todos suplico muy encarecidamente disimulen mis faltas, y compadezcan mis yerros como efectos consiguientes de nuestra debilidad lamentable.

# PRIMERA PARTE.

## CAPÍTULO PRIMERO.

### *De las tierras.*

1.° Si de cualquier terreno cultivado tomamos una ó dos libras de tierra, con la simple vista hallaremos un compuesto de arcilla, arena y raicillas ó restos de vejetales. La arcilla es de diferentes calidades: la mas pura es blanca, pero rarísima vez se encuentra en este estado, sino con mucha variedad de colores. Las hay mas ó menos encarnadas, amarillas, moradas, vetadas de blanco y amarillo, y casi siempre cargadas de partes ferruginosas. La arcilla que recibe el color de materias inflamables como los vejetales, le pierde al fuego y queda blanca, y las que de sustancias minerales no se blanquean al fuego.

2.° En varios parajes anda mezclada la arcilla con otra tierra llamada caliza por tener las propiedades de la cal, que hace efervescencias con los ácidos; pero en este pais que está comprendido en el radio de tres ó cuatro leguas de la Coruña, por bien que se analice no se nos presenta por el contacto de los ácidos la menor efervescencia en las diferentes suertes de tierras que le componen, sin embargo de que las hay de superior calidad. Asi que no nos ocuparemos en considerar la tierra caliza como condicion indispensable para los buenos productos.

3.° La arcilla, la arena y el abono, en debidas proporciones, son las tres cosas que constituyen la fertilidad de los terrenos, prescindiendo del agua y otras emanaciones atmosféricas de que hablarémos despues.

La mejor arcilla es la que con el agua se hace mas pegajosa, la chupa insensiblemente, se hincha y se deslie con la mayor facilidad. Parece la tierra madre, pero en ella sola no pueden vejetar las plantas: con la humedad se hace demasiado blanda, y con la sequedad se pone dura.

4.° En la arena pura tampoco pueden vejetar y lo mismo en el abono. Pero si á una cantidad de arcilla le mezclamos otro tanto volúmen de arena, y una cortísima parte de abono perfectamente podrido, á lo que se llama mantillo, tendremos ya una tierra dispuesta para la vejetacion de las plantas, que por eso suelen llamar tierra vejetal.

5.° La primera marcha del labrador es descubrir entre sus heredades ó las de sus vecinos cual sea la de mejores productos ó de primera calidad, y con ella comparar las de segunda y tercera, dirijiendo sus principales miras á mejorarlas todo lo posible, haciendo los debidos esfuerzos para que todas ellas vengan á ser de primera, cuyo feliz resultado á veces se consigue bien facilmente.

6.° Como la arena da libre paso al agua y la arcilla la embebe y la detiene, cuando un terreno se hace estéril por muchos escesos de arcilla, debemos carrearle arena, y cuando por la mucha arena, debemos carrearle arcilla (1).

Muchas veces tenemos á mano y en un mismo terreno lo necesario para correjir su propia naturaleza: es muy comun encontrar á media vara ó poco mas de profundidad en un terreno arenisco una veta ó capa de buena arcilla, y tambien por el contrario una capa de buena arena en un terreno muy arcilloso.

(1) Á la arcilla en estos paises comunmente llaman tierra de barro ó barrosa.

7.° Hay tierras cuya arcilla no tiene liga, ni la arena la soltura conveniente por la mezcla de fragmentos de pizarras y otras piedras muertas y desmenuzadas que forman terrenos flacos, lijeros y de poca calidad; y si el labrador quiere mejorarlas se ve confuso sobre la combinacion de sus mezclas; pero siempre conseguirá ventajas comparando estos terrenos con los de primera calidad ó con los mejores de su distrito, y cuando su tierra fuese demasiado lijera, se le mezcla otra pesada: si demasiado pesada, otra lijera, y si demasiado suelta, otra mas firme ó compacta.

8.° Hay pues muchos terrenos de inferior calidad que con poca dilijencia se hubieran hecho regulares, porque una parte de la superficie de un mismo terreno suele frecuentemente tener de mas lo que la otra tiene de menos. La arrobadera ó trajilla es un instrumento muy apreciable para estas ocasiones (2): con ella se conduce la tierra pesada para mezclar con la lijera, y de vuelta lleva la tierra lijera para incorporar con la pesada. Ningun labrador debe carecer de este sencillo instrumento.

9.° La arena templa el demasiado apego de los terrenos arcillosos, los hace mas desmenuzables, porosos, capaces de evaporar la demasiada humedad y de recibir el calor.

10. La arena y las piedras, principalmente en tiempos húmedos sirven tambien de apoyo á las raices de las plantas para impedir su desarraigo cuando tienen que luchar con las oscilaciones de los vientos.

La arena fina es la que mas conviene para los semilleros y almácigas de semillas muy finas y delicadas: la gruesa ó mediana como la de los rios para toda suerte de terrenos donde se cultivan yerbas, legumbres y algunas cereales: la muy gruesa, los guijarros y las piedras para los que están destinados al cultivo de los árboles y plantas de tallos altos.

11. Puede ser de tantas calidades la arena como diferencias se noten en las piedras del pais. En un dia de sol conocemos por el simple tacto que una calidad de piedras atrae y conserva mas el calor que las otras, y de ahí podemos juzgar la calidad de la arena. *(Se continuará.)*

(2) Arrobadera, trajilla ó trailla, es un medio cajon que va declinando hasta un corte de hierro para que entre y tome la tierra, y se asegura y ata al ganado, que le arrastra hasta el paraje en que se ha de vaciar, volcándole el hombre que lo guia con solo levantarle un poco en la parte de atras, para lo que tiene tambien su manija. DICCION. CAST.



Imprenta de *D. JUAN MARIA DE PAZOS.*

# BOLETIN OFICIAL DE ORENSE.

*Indice de las Reales órdenes, decretos y superiores disposiciones insertas en el mes de Abril de 1840.*



---


OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.

# BOLETIN OFICIAL DE ORENSE.

*Indice de las Reales órdenes, decretos y superiores disposiciones insertas en el mes de Abril de 1840.*

*Número 27.*

*Gobierno político.* = Real orden de 13 de Marzo, requisitoriando á la madre y hermano del [illegible] Juan Bautista Marmaneu.

*Idem.* = Circular dando á saber haberse restablecido la antigua carrera de postas á Santiago.

*Intendencia.* = Tasacion de fincas en el priorato de Belle.

*Diputacion provincial.* = Noticia del producto del 6 por 100 en el mes de Febrero.

*Audiencia.* = Real orden de 18 de Febrero sobre el modo de pagar á los Jueces de 1.ª instancia y Fiscales sus atrasos, y gastos de escritorio á los primeros.

*Idem.* = Real orden de 27 de Febrero ordenando que cuando los Alcaldes no dén á los Jueces de 1.ª instancia los partes oportunos sobre facciosos, se quejen estos á los Gefes políticos.

*Idem.* = Otra de 6 de Marzo declarando que es necesaria informacion de abono cuando los procesados no se conformen con las declaraciones de testigos muertos.

*Número 28.*

*Gobierno político.* = Circular para que los Alcaldes no abusen de los puestos públicos en la remision de oficios.

*Comandancia general.* = Circular dando á saber que el Comisario de guerra certificará de la ecsistencia de las viudas y huérfanos del monte pio militar.

*Tesorería de Cruzada.* = Relacion de las libranzas satisfechas hasta fin de Marzo.

*Número 29.*

*Intendencia.* = Circular que designa los Ayuntamientos sujetos al reintegro del anticipo de 808 rs.

*Tesorería.* = Estado de caudales en el mes de Marzo.

*Número 30.*

*Gobierno político.* = Alocucion del Sr. Gefe político al despedirse para Madrid.

*Intendencia.* = Real orden de 28 de Marzo sobre el modo de conducirse con las letras y libranzas tachadas.

*Idem.* = Otra de 26 del mismo para que los rendimientos del arriendo de rentas públicas se cobren con arreglo á arancel.

*Idem.* = Circular sobre los requisitos que deben practicar los comisionados de apremio.

*Amortizacion.* = Nota de las libranzas espedidas en el mes de Marzo.

*Número 31.*

*Gobierno político.* = Real orden de 8 de Abril insertando el Real decreto del 3 admitiendo la renuncia del Sr. Calderon Collantes, nombrando en su lugar al Sr. D. Agustin Armendariz.

*Idem.* = Otra de 4 de id. designando el modo de hacer las subastas para renovar las contratas de los Boletines oficiales.

*Idem.* = Reclamacion de los Estados para la Comision de instruccion primaria.

*Intendencia.* = Circular para que las autoridades locales reconozcan la identidad de los Carabineros que transiten ó se presenten en los pueblos.

*Número 32.*

*Gobierno político.* = Real orden de 3 de Marzo ordenando que los caballos requisados se paguen por la Hacienda civil.

*Número 33.*

*Gobierno político* = Real orden de 10 de Junio de 38, combinando la disposicion 14.ª del art. 63 de la ley de Reemplazos con el párrafo 1.º del 64 sobre esencion de los que tienen hermanos sirviendo.

*Intendencia.* = Real orden de 13 de Abril sobre admision de los Billetes del Tesoro en pago de contribuciones con los requisitos que espresa.

*Idem.* = Circular de la Direccion general de Provinciales para que se lleve á efecto lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero, conminando con 200 ducados á los Ayuntamientos que no obedezcan.

*Comandancia general.* = Se publica el buen comportamiento de la M. N. de Cambados.

*Número 34.*

*Gobierno político.* = Circular dando á reconocer por Gefe político interino al Sr. D. Felipe del Castillo.

*Idem.* = Real orden de 4 de Abril declarando que los comprendidos en el convenio de Vergara que se hallan licenciados en sus casas estan esentos de la quinta.

*Comandancia general.* = Estado de las Cartas de pago pertenecientes á retirados y libramientos atrasados pendientes.

*Hacienda militar.* = Circular esplicando el como deben los Ayuntamientos presentar los recibos de suministros para su abono.

OFICINA DE D. JUAN MARIA DE PAZOS.